

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

JUEVES 25 DE MARZO.

AÑO 1858.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10. — Circular. Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 4 de enero último, en que pide se dicte una disposición con el fin de evitar las consultas y reclamaciones que se le dirigen, no obstante lo esplicito y terminante del art. 60 de la ley orgánica de Milicias provinciales de 31 de julio de 1855, por no habersele dado por algunas autoridades el sentido que de su literal contenido se desprende, se ha servido resolver se reencargue el cumplimiento de lo mandado en el precitado artículo, que dispone, que los cuerpos de la Milicia provincial disueltos en sus distritos no presten servicio alguno de armas, ni de otra clase, ni se emplee á sus individuos en comisiones de ninguna especie por autoridades estrañas al instituto, sin que preceda orden del Gobierno, exceptuándose los nombramientos de Fiscal de causas, Vocal de Consejos de guerra y demás comisiones análogas, siempre que no separe á los Gefes y Oficiales del punto de su respectiva residencia, y no les impida llenar sus deberes en la Milicia provincial.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor, etc.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. — Sccion de Gobierno. — Negociado 3. — Circular.

Ha llamado la atencion de la Reina (que Dios guarde) la frecuencia con que en algunas provincias se cometen toda clase de atentados contra las personas y las propiedades, sin que se vean libres de la rapacidad de los malhechores ni aun los mismos templos consagrados al culto divino. Repetidas veces se han dirigido á las Autoridades las instrucciones convenientes para que, dedicándose á cumplir uno de sus deberes mas importantes, pongan á salvo las vidas y los intereses de sus administrados, evitando la perpetracion de los delitos, y facilitando el castigo de aquellos que no hayan podido impedir.

S. M. no duda que V. S., correspondiendo á la Real comanda, habrá dado á esta parte de su cometido la preferente atencion que merece; mas en su anhelo por el bien de todos los españoles, quiere que nuevamente se escite el celo de V. S. y se le hagan indicaciones que debe tener constantemente á la vista.

Inútiles serán todos los esfuerzos de

V. S. si no acierta á conseguir la franca y leal cooperacion de las Autoridades locales; si permite el uso de armas á los que no deben tenerlas, y si no contribuye á que se apliquen, con todo rigor, las leyes que tienen por objeto la represion de la vagancia.

Es, pues, necesario que, empleando cuantos medios le sugiera su celo, el conocimiento del pais y el que debe tener de las personas, procure V. S. estimular á los Alcaldes, solicitando recompensas para los que presten servicios, y procediendo con severidad contra los que falten al cumplimiento de sus obligaciones, ya sometiendoles á los Tribunales en los casos en que á ello hubiese lugar, ya aplicándoles correcciones gubernativas, para lo cual, siempre que se cometa un delito, debe V. S. averiguar, desde luego, si ha habido falta de actividad ó de prevision, descuido ó negligencia por parte de los mismos.

Todas las armas que existan en poder de los que carezcan de licencia deben ser inmediatamente recogidas, y antes de conceder permiso para usarlas, es forzoso que V. S. se cerciore de que los que desean obtenerlas son personas de verdadera responsabilidad é intachable conducta.

Debe V. S. reunir noticias exactas de cuantas personas tengan antecedentes desfavorables para ejercer sobre ellas una constante vigilancia, y perseguir con actividad, sin tregua ni descanso, á los vagos y mal entretenidos, que son los autores de la mayor parte de los delitos que se cometen.

Tenga V. S. siempre en la memoria que los Gobernadores de las provincias no cumplen limitándose al despacho ordinario de los negocios; su mision es mas alta; en todas partes han de sentirse los efectos de su accion previsora, incesante y enérgica, y su tiempo debe consagrarse absolutamente á procurar el bien de los pueblos. Si, como espero confiadamente, V. S. llena tan preferente objeto, S. M. siempre atenta á recompensar á los buenos servidores del Estado, encontrará la ocasion mas propicia para emplear, respecto de V. S. y de los demas funcionarios que lo imiten, los recursos de su inagotable munificencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1858.—Diaz.—Señor Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Juan Berguío Muñoz para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de los arroyos Navaluenga, Gargantilla y Barquillo, que vierten en el rio Cuerpo de Hombre, como motor de una fabrica de papel que intenta construir en el termino de Candelario, provincia de Salamanca, con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. Los dueños de predios superiores podrán hacer uso de las aguas de dichos arroyos para los riegos que hoy tienen establecidos siempre que los necesiten, pero

sin distraerlas en otros objetos que aquellos para que estén autorizados.

Segunda. D. Juan Berguío solo podrá utilizar en el movimiento de su fabrica las aguas sobrantes de los riegos cuando estos se verifiquen.

Tercera. Las aguas deberán volver al arroyo de que se tomaron, de manera que no perjudiquen á los predios inferiores.

Cuarta. El interesado deberá construir las obras con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium Exequatur á Mr. A. Poter, nombrado Cónsul de Prusia en Puerto Rico. Asimismo S. M. se ha servido autorizar para ejercer sus respectivos cargos á don Eusebio Almoina, nombrado Vicecónsul de Inglaterra en los puertos de Vivero y San Cipriano, y á don Alberto Chaveau, Agente consular de Francia en Passajes.

El Ministro residente de S. M. en Santiago de Chile participa á este Ministerio que el Juez de Letras de lo civil de aquella ciudad le ha dado cuenta del expediente seguido con motivo de la particion de los bienes que quedaron al fallecimiento de don Francisco Manojó, del cual resulta que corresponden 842 pesos 57 centavos á los herederos de Manojó que se hallan en España, cuya cantidad ha sido depositada por orden del expresado Juez en poder de don Vicente Arlegui, vecino de aquella capital.

Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á la mencionada suma acudan á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante el precitado Juez.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Subtenientes de infantería ascendidos por rigurosa escala al empleo de Tenientes de la misma arma, en virtud de Real orden de esta fecha, asi como de los Tenientes de Milicias provinciales trasladados á cuerpo activo, segun está mandado.

Don Juan Sanchez y Miró, Teniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36 de la reserva, destinado de Teniente al regimiento infantería del Rey, núm. 1.

Don José Vazquez y la Java, Teniente del batallon provincial de Alcañiz, núm. 67 de la reserva, destinado al regimiento infantería de la Reina, núm. 2.

Don Fernando Bonsigault y Blanco, Teniente del batallon provincial de Plasencia, núm. 32 de la reserva, destinado al regimiento infantería de la Reina, núm. 2.

Don Andrés Pedreira y Perez, Teniente del batallon provincial de la Coruña, número 42 de la reserva, destinado al regimiento infantería del Principe, núm. 3.

Don José Perez y Cagran, Teniente del batallon provincial de la Coruña, núm. 42 de la reserva, destinado al regimiento infantería del Principe, núm. 3.

Don José Sagastibelza y Aguirre, Teniente del batallon provincial de Pamplona, número 53 de la reserva, destinado al regimiento infantería de la Princesa, núm. 4.

Don Tomas Neira y Amedin, Teniente del batallon provincial de Betanzos, núm. 49 de la reserva, destinado al regimiento infantería de la Princesa, núm. 4.

Don Federico Mugaraza y Lersundi, Teniente del batallon provincial de la Coruña, núm. 42 de la reserva, destinado al regimiento infantería de la Princesa, núm. 4.

Don Alejandro Burgos y Dominguez, Teniente del batallon provincial de Ciudad Real, núm. 30 de la reserva, destinado al regimiento infantería del Infante, núm. 5.

Don Antonio Revuelta y Gutiérrez, Teniente del batallon provincial de Madrid, núm. 43 de la reserva, destinado al regimiento infantería del Infante, núm. 5.

Don Lorenzo Menza y Rubi, Teniente del batallon provincial de Zamora, núm. 39 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Saboya, núm. 6.

Don Pedro Mayor y Parra, Teniente del batallon provincial de Zamora, núm. 39 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Saboya, núm. 6.

Madrid 20 de marzo de 1858.

Guardia civil.

11 marzo. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles. Concediendo el premio de 30 rs. al mes al sargento segundo del primer tercio don Juan Cancela y Pico.

Al mismo.—Id. el de 90 rs. al sargento segundo del mismo tercio Telesforo Baena Benitez.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. al sargento primero Francisco Rico Manzó.

Al mismo.—Id. el de 15 y 30 rs. al sargento segundo del mismo Antonio Camacho y Fernandez.

Al mismo.—Id. los de 30 y 90 rs. al sargento segundo del segundo tercio Tadeo Bravo y Luengo.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al sargento segundo del sexto Felipe Vinné y Ferrer.

Al mismo.—Id. los de 15 y 30 rs. al primero del cuarto Juan Sanchez Hidalgo.

Al mismo.—Id. los de 30 y 90 rs. al primero del undécimo Castro Martinez Caro.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. al sargento segundo del primero Silvestre Santos Camera.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. al sargento segundo del sexto Antonio Pallares y Villanova.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al sargento undécimo tercio Pascual Lapeña Gutierrez.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al que lo es del primero Felipe Garcia Rodriguez.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al sargento segundo del primer tercio don José Diaz y Ortae.

Al mismo.—Id. los de 30 y 90 rs. al sargento undécimo Juan Nieto Gutierrez.

Al mismo.—Id. los premios de constancia de 15 y 30 rs. al sargento primero del primer tercio don Tadeo Carril y Arcos.

Al mismo.—Id. los de 15 y 30 rs. al primero del undécimo don Valentin Marcides y Resina.

Al mismo.—Id. los de 15, 30 y 90 rs. al primero del primero don José García y Fernández.

Al mismo.—Id. los de 15, 30 y 90 rs. al primero del primero don Vicente Herrero.

Al mismo.—Id. los de 30 y 90 rs. al primero del primero don José García y Cordero.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al segundo del primero don Inocencio Lopez y Rodriguez.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al segundo del quinto Juan Lopez Varela.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al id. del cuarto Eduardo Sala y Martinez.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al del undécimo Joaquín Josea Franceli.

Al mismo.—Id. el de 4 rs. al cabo primero del cuarto tercio Tomas Peris Brau.

Al mismo.—Id. al que le es del tercero Ramon García Perona.

Al mismo.—Id. el de 20 rs. al guardia segundo del undécimo Marcos Pinedo Vellido.

Carabineros.

Id. Id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para la villa de Morata de Tajuña al Coronel graduado, Capitan de la Comandancia de Cáceres, don Facundo Salcedo y Torcabu.

Monte-pío

Id. Id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Teniente Coronel don José Rivera y Tuñals.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel don Julio Garnier y Abrie.

Al mismo.—Id. al Comandante de caballería don Ramon Juarez Negron y Fernandez de Córdoba.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado don Tomas de Cartas Perez.

Al mismo.—Id. al Oficial tercero de Administracion militar don Manuel Cándido Reinoso y Castelló.

Indultos.

Id. Id. Al Capitan general de Valencia.—Negando al soldado general José Castelló la gracia especial de indulto que pretende.

Al de Cataluña.—Id. a Roman Drouelle el indulto amplio que para él su padre solicita, de la pena en que ha incurrido por haber sentado plaza con nombre supuesto.

Al de Granada.—Desestimando una instancia promovida por el desertor Alonso Espinosa Alvarez, en cuanto á que se le permita la redención de su suerte.

Al de Cataluña.—Resolviendo acerca de una instancia del confinado Manuel Gil Ibas, en solicitud de indulto, que esté á lo ya resuelto en dos Reales órdenes anteriores, por las que le fueron desestimadas pretensiones análogas.

Al de Burgos.—Negando al confinado Pascual Joven Guillen el indulto que para él ha solicitado su esposa.

Al Director general de Infantería.—Idem al soldado Francisco Angulo indulto de la pena que estingue, que ha solicitado su hermana Juana.

Quintas.

Id. Id. Al Capitan general de Galicia.—Mandando expedir la licencia absoluta por inútil al quinto provincial de la de 1856 por la Corona Antonio Gonzalez Soto.

Al de Burgos.—Id. devolviendo los 6,000 reales de la redención del servicio militar del quinto por Enciso Lorenzo Archirica, y obligándole á servir por ocho años.

Cruces.

Id. Id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo la pensión anual de 6,000 rs. en la gran cruz de San Hermenegildo al Mariscal de Campo don Vicente Sancho y Cubertorer.

Al mismo.—Id. la de 1,500 rs. en la cruz sencilla de San Hermenegildo al Comandante de carabineros jubilado en Vigo don Justo García Consal.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 1.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al 4 del actual, se publicó por el Ministerio de Estado el anuncio siguiente:

«En 12 de setiembre de 1856, el Ministerio de Estado publicó en la Gaceta de Madrid el siguiente aviso.—Habiéndose encargado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla la liquidacion de los créditos que resultan contra la Sublime Puerta, como sucesora de la Regencia de Trípoli, por el valor de los cargamentos de la polacra *Fortuna*, su Capitan Francisco Pi; del bergantin *Nuestra Señora del Carmen*, su Capitan José Reig; de la bombardera *San Antonio*, su Capitan Gerónimo Campodonico, y del jabeque *La Virgen de los Angeles*, su Capitan Benito Suris, cuyas embarcaciones, de la matrícula de Mahon las dos primeras, y de Barcelona y San Feliú las últimas, fueron apresadas desde abril á noviembre de 1812, por los corsarios de Trípoli y detenidas por orden del Bey de este Estado, que al devolverlas á sus dueños no entregó todo el cargamento que se hallaba á bordo; se avisa por el presente anuncio á todos los que se creyeren interesados en el mismo, para que con la brevedad posible acudan á esta primera Secretaria de Estado, ó á la Legacion de S. M. en Constantinopla, á deducir sus derechos, acompañando los documentos en que se fundase su pretension para que se proceda á su exámen.—No habiéndose presentado todavia á deducir su derecho algunos de los interesados en esta liquidacion, se reitera este aviso y se les previene, que tan pronto como constaren en la Legacion de S. M. en Constantinopla las pruebas, bien por los registros de matrícula y de salida de buques, bien por las que completaren ó suplieren á estas, de ser dueños de la totalidad de cualquiera de dichos cargamentos, se les adjudicará la cantidad que, á prorata del valor del mismo, les correspondiese de la entregada por el Gobierno Otomano para solventar estos créditos.»

Lo que se anuncia por medio del presente periódico para que llegue á noticia del público para los efectos indicados. Madrid 23 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

Negociado 15.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se me comunica en 16 del presente mes la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) atendiendo á la importancia de la obra escrita por don Manuel Morales y Perez con el título, *Repertorio alfabético de Administracion civil y económica*, y á la utilidad que reportarán de su adquisicion todos los funcionarios y corporaciones administrativas del Estado, se ha servido disponer que V. S., en uso de su autoridad, escite á la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia, para que se inscriban en la lista de los suscritores á la espresada obra, en la inteligencia de que se les abonarán en las cuentas de sus respectivos presupuestos el importe de la suscripcion. De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que en atencion á la utilidad que reportará á las municipalidades la adquisicion de la obra que se recomienda, se sirvan estas tomar parte en la suscripcion.

Madrid 24 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

Negociado 21.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias, con objeto de averiguar el paradero de los efectos que se expresan á continuacion, los cuales fueron robados de la casa de Narciso Martinez Triguero, vecino de San Martin de Valdeiglesias, la noche del

16 al 17 del corriente. En el caso de lograr el hallazgo de estos efectos, se remitirán con las personas en cuyo poder se encuentren al Juzgado de primera instancia del mencionado pueblo dando conocimiento de ello á este Gobierno de provincia. Madrid 23 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

Efectos á que se refiere la anterior circular.

Media arroba de chorizos, como treinta y cinco duros en monedas de plata y una capa de paño negro de Santa Maria de Nieva con embozos de paño color de chocolate oscuro, con motas mezcladas de encarnada y azul de estambre y cuello de verbutina, todavía en buen uso, dicha capa con una pequeña rotura en la parte superior de la abertura de atrás, al lado de unas puntadas ó costura que tiene la figura de corazon.

Negociado 11.—Minas.

Admitidos por decreto de 9 del mes actual, los denuncios de las minas *Dolores* y *Madrileña*, que pertenecieron á la Sociedad Las dos Hermanas y Virgen de los Remedios, de la Sociedad del mismo nombre, hechos por don Pedro Mediano Landa y don José Lapuente, vecinos de esta corte, y cuyas habitaciones en la misma se ignoran, se les notifica por el presente, que en el impropio término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, manifiesten ante este Gobierno de provincia si insisten en el registro, y caso afirmativo le formalicen. Madrid 23 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orovio.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.

La plaza de Secretario del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 3,300 rs., se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas, al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853. Madrid 23 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

El señor general Caradoc, encargado de la Legacion de S. M. B. en esta, ha remitido á este Gobierno de provincia la cantidad de cinco mil reales, destinando dos mil al socorro de acogidos en el Hospital general; otros dos mil al asilo de S. Bernardino y mil reales á la casa Inclusa, cuyas cantidades han sido entregadas en las cajas respectivas. Y para que este rasgo de filantropía y caridad no quede olvidado, he resuelto hacerlo público por los periódicos oficiales de la corte. Madrid 24 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 5 de julio de 1856, comunica á esta Administracion la resolucion que sigue: «Con fecha 4 del actual dice esta Direccion al Administrador de Hacienda pública de Barcelona lo siguiente.—En vista de la instancia presentada por don José Burarens y Gallart, arquitecto y vecino de esa ciudad, en solicitud de que se le autorice de Real orden para hacer las tasaciones de fincas cuando sea necesario este requisito para el abono de los derechos de hipotecas, y teniendo presente el artículo 22 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que dispone la tasacion á costa del interesado, cuando en el documento no conste el valor del inmueble; que el cumplimiento de esta disposicion no ofrezca en general dificultad alguna, y no es conveniente establecer una regla que pueda entorpecer la accion administrativa, que la ley quiso conservar libre, para llenar mejor su

propósito, esta Direccion ha acordado prever á V. S. 1.º Que cuando ocurra el caso previsto en el articulo 22, debe el registrador dar cuenta á la Administracion, cuya oficina háyase interesado, para que termine por donde sea en el término y liquidacion de los efectos de que se trata, habiéndose este deber de dar cumplimiento á las ordenes y cada una de ellas, y hecho y comprobado con los datos que la Administracion posea y adquiera por la capitalizacion del producto liquido imponible, que resultará de los amillaramientos, atemperándose para esta operacion á la costumbre generalmente admitida en el pais, no apareciendo notable diferencia, ordenará la toma de razon del documento presentado; y 2.º que no haciéndolo así el interesado, ó no resultando armonía entre el valor capital declarado y el que arroje la capitalizacion por los datos de los amillaramientos, elija el arquitecto ó perito que tuviere por conveniente, añadiendo en primer lugar á su moralidad y aptitud, para que verifique la tasacion, procurando que la eleccion recaiga alternativamente entre todos los de igual clase y condiciones, no solamente para la mas justa distribucion de los beneficios que ofrezca la práctica de este servicio, sino para evitar las gestiones del interés particular, sobre determinada persona.—Y lo comunica á V. S. la Direccion para su esacto cumplimiento, desestimando la solicitud de don José Burarem y Gallart.»

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 22 de marzo de 1858.—Demetrio Astudillo.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se hallan vacantes las escuelas de primera enseñanza de El Hoyo de Manzanares y Mejorada del Campo, dotadas la primera con 2,555 rs. anuales y 240 para casa, y la segunda con 2,500 tambien anuales, casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la Secretaria de esta corporacion, establecida en el piso principal de la casa num. 6 de la calle del Luzon.

Madrid 20 de marzo de 1858.—Vicente Cuadrupani, Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion num. 87.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual deberán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

MADRID.

Núm. de salida de las liquidaciones.

66618 D. María Josefa Campillo.

66619 Cayetano Atemaz.

66620 Pedro Acullé.

66621 Crispulo Artaz.

66622 José Babes.

66623 José Justo Babiano.

66624 José Francisco de los Barríos.

66625 José Ballesteros.

Activa y pasiva.

46626 José Barrios y Carranza. oniv7
 46627 José Barea. artdi' sob ob na'I
 46628 Francisco de Paula Conde. oniv7
 46629 Juan Gamcho. asidul
 46630 Juan Francisco Cereceda. oniv7
 46631 Manuel Diaz Guisero. oniv7
 46632 Atanasio Echaurri. oniv7
 46633 Santiago Fernandez. oniv7
 46634 Cristóbal Fernandez Vallejo. oniv7
 46635 Antonio Gonzalez Hidalgo. oniv7
 46636 Francisco Iruenza. oniv7
 46637 Manuel Luengas. oniv7
 46638 Benito Llano. oniv7
 46639 Blas Murillo. oniv7
 46640 José Mira. oniv7
 46641 Valentin Muñoz. oniv7
 46642 Florentino Montoya. oniv7
 46643 Andrés Ortega. oniv7
 46644 Angel Peralta. oniv7
 46645 Manuel Pozo. oniv7
 46646 Carlos Peman. oniv7
 46647 Aquilino Pantoja. oniv7
 46648 Mariano Blas Puchol. oniv7
 46649 Santiago María Pascual y Rubio. oniv7
 46650 José Piñero. oniv7
 46651 Tomás Pérez. oniv7
 46652 Santos Rodríguez Celada. oniv7
 46653 José Saldana Gimero. oniv7
 46654 José Vizcaino. oniv7
 46655 Juan Antonio Vazquez. oniv7
 46656 Rafael de Zorra. oniv7
 46657 Pedro Gila. oniv7

Retirados.

46658 D. Juan Acosta. oniv7
 46659 Antonio Lorenzo Bussy. oniv7
 46660 Nicolás Bétril y Villar. oniv7
 46661 Dionisio Clavero. oniv7
 46662 Agustín de la Cárda y Palafox. oniv7
 46663 Isidro Escalada y Lopez. oniv7
 46664 José Fiquero. oniv7
 46665 Fernando Garcia de la Torre. oniv7
 46666 Salustiano Garcia. oniv7
 46667 Cayetano Garcia y Ventura. oniv7
 46668 Juan Marin Llanoll. oniv7
 46669 Joaquin Marin. oniv7
 46670 Mariano Puig. oniv7
 46671 Zocaris Buz Malo. oniv7
 46672 Roque Reguera y Molina. oniv7
 46673 Julian Setien. oniv7
 46674 Francisco Terra. oniv7
 46675 D. Maria Adina. oniv7
 46676 Maria Josefa Argaz. oniv7
 46677 Maria del Carmen Castro. oniv7
 46678 Martina Diaz Ortega. oniv7
 46679 Maria de la Concepcion Elica. oniv7
 46680 Maria de la Concepcion Franco y Eguia. oniv7
 46681 Maria del Carmen, Rosalia y Maria Rosario Gallego. oniv7
 46682 D. Juan Illa y Depans. oniv7
 46683 D. Maria Encracia Cheli y Marquesi. oniv7
 46684 Teresa Lafarga. oniv7
 46685 Mahmeta Masdeu. oniv7
 46686 Antonia Montero de Espinosa. oniv7
 46687 Francisca Montegon. oniv7
 46688 Fermína Martinez. oniv7
 46689 Luis Nadal. oniv7
 46690 Sofia y Emilia de Pazos y Pazos. oniv7
 46691 Josefa, Isabel y Teresa Pazos. oniv7
 46692 Manuela de Puga y Cebrian. oniv7
 46693 Alejandro Rico y Hernandez. oniv7
 46694 Maria del Carmen Rivero. oniv7
 46695 Antonia Sanz. oniv7
 46696 Josefa Schuch y Atomar. oniv7
 46697 Gertrudis Sued. oniv7
 46698 Rafaela Severini. oniv7
 46699 D. Cayetano y Antonio Zappino. oniv7

Montepia civil.

46700 D. Elena Alaminas. oniv7
 46701 Francisca Andrés. oniv7
 46702 Josefa Gil. oniv7
 46703 Juana Nepomuceno Gomez. oniv7
 46704 Nicanora Gonzalez. oniv7
 46705 Micaela Garcia. oniv7
 46706 Maria del Carmen Gonzalez. oniv7
 46707 Angela Gimenez. oniv7
 46708 Alejandra Melendez. oniv7
 46709 Eugenia Melendez. oniv7

46710 Josefa Melendez. oniv7
 46711 Eugenia Escolástica Martin de Vidales. oniv7

46712 Agueda Sanz. oniv7
 46713 Juana Ustain. oniv7
 46714 Maria Victoria Valera. oniv7
 46715 Maria Villanueva. oniv7
 46716 Joaquina Zurita. oniv7

Pensionistas de gracia.

46717 D. José Victor Madrid. oniv7
 46718 D. Canuta, Josefa Arbizu y Cal. oniv7
 Fijlo. oniv7

MADRID.

Esclaustrados.

57152 D. Bonifacio Alvarez. oniv7
 47153 Teresa Alba Sanz. oniv7
 47154 Maria Albriez. oniv7
 47155 Josefa Arnal. oniv7
 47156 Manuela Almenteros. oniv7
 47157 Felipa Ayuso. oniv7
 47158 Maria Cristina de los Ancos. oniv7
 47159 Maria Asensio. oniv7
 47160 Aurea Bueno. oniv7
 47161 Antonia Barrios. oniv7
 47162 Tomasa Bueno. oniv7
 47163 Celestina de Benito. oniv7
 47164 Antonio Barrionuevo. oniv7
 47165 Carlos Briceño. oniv7
 47166 Agapito Cabrera. oniv7
 47167 Crisanta Cañete. oniv7
 47168 Maria Ramona Carralero. oniv7
 47169 Magdalena Cortés. oniv7
 47170 Maria Rita Cilla. oniv7
 47171 Maria Anselma Cuendo. oniv7
 47172 Mónica Criados. oniv7
 47173 Manuel Casado. oniv7
 47174 Juan Carrasco y Osorio. oniv7
 47175 Teresa Diaz Quiñones. oniv7
 47176 Pablo Diez. oniv7
 47177 Maria Eladia Diaz. oniv7
 47178 Juan Antonio Echazarriaga. oniv7
 47179 Juan Fernandez Bravo. oniv7
 47180 Maria de la Purificación Fernandez. oniv7
 47181 Vicente Fernandez Tapia. oniv7
 47182 José Antonio Fontes y Navarro. oniv7
 47183 Juan Gimenez. oniv7
 47184 Matias Garcia. oniv7
 47185 Manuela Garcia de Labiego. oniv7
 47186 Maria Teresa Gomez. oniv7
 47187 Serapio Garcia Escribano. oniv7
 47188 Francisca Gavina. oniv7
 47189 Manuela Gomez. oniv7
 47190 Pedro Gil. oniv7
 47191 Luis Godínez. oniv7
 47192 Nicolás Garcia y Gonzalez. oniv7
 47193 Atanasio Guerrero. oniv7
 47194 Benito Grande y Garrido. oniv7
 47195 Rafael Raimundo Gonzalez. oniv7
 47196 Leocadia Herrera. oniv7
 47197 Bartolomé Herrero. oniv7
 47198 Bonifacio Herrero. oniv7
 47199 Ventura Grigonen. oniv7
 47200 Maria Rosa Jubite. oniv7
 47201 Juan Antonio Loyzaga. oniv7
 47202 Ramon Lopez Pantoja. oniv7
 47203 Maria Francisca Lorenzo. oniv7
 47204 Bartolomé Lopez Luzuriaga. oniv7
 47205 Felipe Lopez Prisuelos. oniv7
 47206 José Moreno y Asensio. oniv7
 47207 Juana Muñoz. oniv7
 47208 Maria Marcel. oniv7
 47209 Ramona Martín. oniv7
 47210 Maria Josefa Mauri. oniv7
 47211 Brigida Mazzarigos. oniv7
 47212 Vicenta Montal. oniv7
 47213 Juana Monroy. oniv7
 47214 Petra Macía. oniv7
 47215 Agustín Martín Pedrosa. oniv7
 47216 Andrés Mas y Terradas. oniv7
 47217 Fidel Tomás Moyano. oniv7
 47218 Maria Manuela Mayo. oniv7
 47219 Bernarda Medina. oniv7
 47220 Valentin Martin del Alamo. oniv7
 47221 Baltasar José Noval. oniv7
 47222 Fernando Ortuzar Rubio. oniv7
 47223 Maria Ana Obeco y Ceballos. oniv7
 47224 Manuela Oigado. oniv7
 47225 Eduardo Piña. oniv7
 47226 Manuela Pardo. oniv7
 47227 Maria Antonia Peciña. oniv7
 47228 Antonio Isaac Rivera. oniv7
 47229 Rafael de Reyes. oniv7
 47229 (1) El mismo. oniv7

47230 Remigia Rubiales. oniv7
 47231 Isabel Ruiz. oniv7
 47232 Miguel Redondo. oniv7
 47233 Maria Josefa Rodriguez. oniv7
 47234 Maria Dionisia Ramos. oniv7
 47235 Maria Josefa Roques. oniv7
 47236 Maria Sol. oniv7
 47237 Maria Loreto Sanchez Izquierdo. oniv7
 47238 Adriana Salas. oniv7
 47239 Maria Asuncion Sanchez. oniv7
 47240 Joaquina Suarez Villamil. oniv7
 47241 Josefa Suarez Villamil. oniv7
 47242 Maria Manuela Sanchez. oniv7
 47243 Simon Saenz y Hurtado. oniv7
 47244 Florentino Saenz y Tinco. oniv7
 47245 Polonia Tapia Garcia. oniv7
 47246 Francisca de la Torre. oniv7
 47247 José Tevia. oniv7
 47248 Maria Nicolasa Travesedo. oniv7
 47249 Tomás Ureta. oniv7
 47250 Maria Valentina Urgutia. oniv7
 47251 Maria del Carmen Valderrábanos. oniv7
 47252 Maria Dionisia Villamor. oniv7
 47253 Francisco Silva. oniv7

Central.

47254 D. Agustin Frutos y Fonado. oniv7
 47255 Francisco de Paula Franco. oniv7
 47256 I. S. D. Tomás Gimenez. oniv7
 47257 E. S. D. Domingo Gimenez. oniv7
 47258 Dolores Suarez. oniv7

Gracia y Justicia.

47259 D. Antonio Alcántara. oniv7
 47260 Pedro Arroniz. oniv7
 47261 Ramon Aciron. oniv7
 47262 Pedro Bretón Ariza. oniv7
 47263 E. S. D. José Castro y Orozco. oniv7
 47264 Agustín Cortés. oniv7
 47265 Pedro Pascual Carbonell. oniv7
 47266 Francisco Diaz. oniv7
 47267 Manuel Feijoo y Rico. oniv7
 47268 José Maria Galdiano. oniv7
 47269 Genaró Gomez Martinez. oniv7
 47270 Juan Gonzalez. oniv7
 47271 Nemesio Gomez. oniv7
 47272 José Maria Gonzalez. oniv7
 47273 Francisco Gonzalez. oniv7
 47274 Bladio Gutierrez. oniv7
 47275 Pedro Gonzalez. oniv7
 47276 Bernardo Garrido. oniv7
 47277 Juan Felipe Lopez. oniv7
 47278 Pedro Martin los Santos. oniv7
 47279 Máximo Moreno. oniv7
 47280 Vicente Ortiz. oniv7
 47281 Mariano Peralta. oniv7
 47282 Nicolás Peñalver. oniv7
 47283 Ramon Pueyo. oniv7
 47284 Manuel Palanca. oniv7
 47285 Antonio Roda. oniv7
 47286 Joaquin Rivero. oniv7
 47287 Francisco Roman. oniv7
 47288 Francisco Ripa y Arcado. oniv7
 47289 Antonio Romero Giner. oniv7
 47290 José Mariano de Santos. oniv7
 47291 Servando Sausa. oniv7
 47292 Joaquin Sostres. oniv7

Gobernacion.

47293 D. Manuel del Busto. oniv7
 47294 Francisco Blanco Roda. oniv7
 47295 Excmo. Sr. D. Juan Butter. oniv7
 47296 Andrés de Capua. oniv7
 47297 Ramon Ceballos. oniv7
 47298 Antonio Cubero y Fernandez. oniv7
 47299 Juan Maria Cogliun. oniv7
 47300 Mariano Cruz. oniv7
 47301 Joaquin Caravaca. oniv7
 47302 Segundo Delzeza. oniv7
 47303 Esteban Diaz. oniv7
 47304 Fernando Diaz. oniv7
 47305 Miguel Espada. oniv7
 47306 Teodoro Fernandez Cruz. oniv7
 47307 Miguel Fernandez. oniv7
 47308 Federico Guillermo Shelly. oniv7
 47309 José Gil Rodriguez. oniv7
 47310 Rias Gomez. oniv7
 47311 Vicente Irigoyen. oniv7
 47312 Bernardo Illan. oniv7
 47313 Leonardo Ibaeta. oniv7
 47314 Magin Jardin. oniv7
 47315 Fernando Lizarraga. oniv7
 47316 José Maria Lealde Ibarra. oniv7
 47317 José Maria Lomelino. oniv7

47318 Francisco Javier Leonar. oniv7
 47319 Manuel Lopez. oniv7
 47320 Pedro Luengo. oniv7
 47321 José Leon Garcia. oniv7
 47322 Juan Antonio de la Morúa. oniv7
 47323 Manuel Marques. oniv7
 47324 José Walleza. oniv7
 47325 José Martinez. oniv7
 47326 Baltasar Mogrobojo y Tinco. oniv7
 47327 Manuel Manso. oniv7
 47328 Juan Ignacio Morales. oniv7
 47329 Carlos Moreno. oniv7
 47330 Francisco Malo y Garcés. oniv7
 47331 Salustiano Miraso. oniv7
 47332 Ramon Marcuello. oniv7
 47333 Carlos de Mendia. oniv7
 47334 Cándido Martinez de Salas. oniv7
 47335 Francisco Martinez Montero. oniv7
 47336 Narciso Martinez Bejarano. oniv7
 47337 Juan Moscardó y Garcia. oniv7
 47338 Cecilio Muñoz. oniv7
 47339 Pedro Madrazo. oniv7
 47340 Antonio de la Morena. oniv7
 47341 Manuel Martinez Pardo. oniv7
 47342 José Maria Montero. oniv7
 47343 José Navarrete. oniv7
 47344 Nicolás Poble. oniv7
 47345 Luciano Navarro. oniv7
 47346 Juan Navarro y Ruiz. oniv7
 47347 José Rodriguez Espina del Real. oniv7
 47348 Pedro Rodriguez Bayaso. oniv7
 47349 Miguel Sanchez Carrasco. oniv7
 47350 Antonio Soblechero. oniv7
 47351 Rafael Vida. oniv7
 47352 Ilmo. Sr. don José Velluti. oniv7
 47353 Luis Maria Zabaleta. oniv7

Fomento.

47354 D. Fausto Barreras. oniv7
 47355 Enrique Gonzalez. oniv7
 47356 Matias Garcia Martin. oniv7
 47357 Ilmo. Sr. don Marcial Antonio Lopez. oniv7
 47358 Pedro Mata. oniv7
 47359 Claudio Ortega. oniv7
 47360 Luis Pose. oniv7
 47361 Toribio Serrano. oniv7

Madrid 27 de febrero de 1858. — V. B. —
 El Director general, Presidente en comision, Saiz. — El Secretario, Angel F. de Heredia.

VICARIA Y VISITA ECLESIASTICA DE ALCABAZ.

Nos el Licenciado don Inocencio Agustin Lorente, Presbítero Abogado de los Tribunales del Reino, del Ilmo. Colegio de Valladolid, Examinador Sínodal del Arzobispado de Toledo, Vicario visitador, Juez eclesiástico ordinario de esta ciudad de Alcaraz y su partido, etc.

Hacemos saber: Que aprobadas las obras de ensanche y reparacion en la Iglesia parroquial de la villa de Ballestero de este partido, con arreglo al plano formado y tasacion que asciende á la cantidad de 53,920 reales, hemos acordado la subasta y remate en auto de este dia, y tendrá lugar en esta ciudad y audiencia de su señoria, el dia 18 de abril próximo venidero, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que desde luego están de manifiesto en el oficio del infrascrito, Notario mayor, para que puedan enterarse los que gusten interesarse en dichas obras y condiciones.

Dado en Alcaraz á diez y ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Inocencio Agustin Lorente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Llanes.

En virtud de providencia del señor don Juan Menéndez, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Jefe de primera instancia del distrito de Llanes, refrendada del Escribano de número don Santiago Ordiales, se ha declarado en concurso voluntario á don Tomás Coroninas, vecino de esta corte, recibida á su instancia, acordándose en ella, entre otras cosas, se celebrase Junta general de acreedores al mismo el dia 20 del próximo abril y hora de la una de su mañana en la audiencia de su señoria,

que la tiene en el piso bajo de la territorial, presentándose dichos acreedores dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio, con los oportunos títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario. Lo que se hace saber al público á los efectos oportunos, y en conformidad á lo que dispone la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 20 de marzo de 1858.—S. Urdiales.

Juzgado de primera instancia de Chinchón.

Don Manuel Baquero, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchón y de par...

Por el presente se cita á Aniceto, capitán de granaderos en el camino de ferro desde Madrid á Zaragoza, para que tan pronto como llegue á su noticia ó á la de cualquiera otra autoridad esta citación, manifiesten el punto de su residencia á fin de que preste el Aniceto una declaración en asunto judicial.

Dado en Chinchón á diez y nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Manuel Baquero.—Por su mandado, Nicolás Segovia.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de la provincia de Madrid, se servirán capturar y remitir á las cárceles de esta villa, á don Juan Dabison, natural de Walbottle (Inglaterra), maquinista que ha sido en el ferro-carril del Mediterráneo, y de 29 años, á fin de que estinga la condena de tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excm. Sala correccional de la Audiencia territorial de Madrid, en causa seguida contra el mismo por imprudencia temeraria, con mas 4,480 rs. de indemnizaciones.

Chinchón 15 de marzo de 1858.—Manuel Baquero.—Por su mandado, Fernando Fernandez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villavieja.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al presente año, reformado en conformidad á lo prevenido en real orden de 31 de enero último y circular de la direccion general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, dentro de cuyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones, si procede en concepto de los contribuyentes, en inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Villavieja 22 de marzo de 1858.—Celestino Casanova.

Alcaldía constitucional de El Alamo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, correspondiente al año presente reformado en conformidad á la circular de la direccion general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, á fin de que los sujetos en él comprendidos se presenten á verlos y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

El Alamo 23 de marzo de 1858.—El Alcalde constitucional, Miguel Benito.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.

Las ciento cincuenta y tres fanegas de tierra que sin dueño conocido se hallan agregadas á los propios de esta villa, se hizo postura en el tipo señalado por el Ayuntamiento y fueron subastadas en el acto, y para la mejora del cuarto queda abierta por el término de los noventa dias que previenen las instrucciones del ramo.

Hortaleza 22 de marzo de 1858.—El Alcalde constitucional, Miguel Garcia.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa la correspondiente autorización superior, saca á pública subasta la construcción de una barca nueva para el paso del rio Henares por el término de dicha ciudad, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, estando señalado para su término el lunes de la próxima Pascua de Resurrección, 5 del inmediato mes de abril, desde la hora de las once de su mañana hasta la una de su tarde, ante el ilustre Ayuntamiento, en la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que concurran los interesados.

Alcalá de Henares 23 de marzo de 1858. El Alcalde presidente, Francisco de Arizcun.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Jorge Vicente.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 24 DE MARZO DE 1858.

HORAS	Barómetro	Termómetro	Humedad	Estado del cielo
9 de la mañana.	27,937	8° 4'	8° 0'	Este.
12 del día.	27,939	7° 0'	8° 7'	Este.
3 de la tarde.	27,912	9° 3'	11° 6'	Este.
6 de idem.	27,912	8° 0'	10° 0'	Este.

BOLSA.

Cotizacion del 24 de marzo de 1858 á las tres de la tarde.

EFEKTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-20 c.	3247
Idem diferido publicado, 27-25 p.	2784
Participes legos convertibles del 4 y 5 dor 100, no publicado, 16-25 d.	7300
Deuda amortizable de primera, id. 16-25 dinero.	6239
Idem de segunda, id. 8-60	86
Idem del personal, no publicado, 10-65.	380
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, id., 91-90 d.	445
Idem de 2,000 id., 94-25 p.	
Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 id., 92 p.	
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 89 p.	
Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, id. 87 d.	
Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, d., 8 por 100 anual id. 106-25 p.	
Idem del Banco de España, id., 151-50 d.	
Idem de la sociedad metalurgica de San Juan de Alcaráz, de 2,000, id., 45-50 d.	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-05 d	118 á 134
París á 8 dias vista, 5-18 p.	60 á 62

Plazas del reino.

Plaza	Beneficio
Albacete.	112 p.
Alicante.	112 p.
Almería.	112 p.
Avila.	112 p.
Badajoz.	112 p.
Barcelona.	112 p.
Bilbao.	112 p.
Burgos.	112 p.
Cáceres.	112 p.
Cádiz.	112 p.
Castellon.	112 p.
Ciudad-Real.	112 p.
Córdoba.	112 p.
Coruña.	112 p.
Cuenca.	112 p.
Gerona.	112 p.
Granada.	112 p.
Guadalajara.	112 p.
Huelva.	112 p.
Heesca.	112 p.
Jaen.	112 p.
Leon.	112 p.
Lérida.	112 p.
Logroño.	112 p.
Lugo.	112 p.
Málaga.	112 p.
Murcia.	112 p.
Orense.	112 p.
Oviedo.	112 p.
Palencia.	112 p.
Pamplona.	112 p.
Pontevedra.	112 p.
Salamanca.	112 p.
San Sebastian.	112 p.
Santander.	112 p.
Santiago.	112 p.
Segovia.	112 p.
Sevilla.	112 p.
Soria.	112 p.
Tarragona.	112 p.
Teruel.	112 p.
Valencia.	112 p.
Valladolid.	112 p.
Titoria.	112 p.
Zamora.	112 p.
Zaragoza.	112 p.

BOLSAS ESTRANJERAS.

Amberes 18 de marzo.—Diferida, 25 5/8 d.—Interior, 37 5/8.
Amsterdam 18 de marzo.—Diferida, 25 15/16.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 37 1/4.
Francfort 18 de marzo.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37 1/4.
Londres 18 de marzo.—Consolidados 97.—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 1/4.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/4.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el dia de hoy.

fanegas de trigo.	3247
arrobas de harina.	2784
libras de pan cocido.	7300
arrobas de carbon.	6239
vacas que componen.	86
libras de peso.	380
carneros que hacen.	445
libras de peso.	445
cerdos degollados.	445

Precios de articulos al por mayor y menor en este dia.

Arroba.	Libra.
Carne de vaca.	46 á 50
Idem de ternera.	75 á 95
Tocino ajeje.	428 á 430
Idem fresco.	38 á 40
Idem en canal.	68 á 72
Lomo.	30 á 34
Jamon.	118 á 134
Acete.	60 á 62

Vino.	100
Pan de dos libras.	41
Garbanos.	108
Judias.	96
Arroz.	122

Precios de granos en el mercado de hoy.

Trigo.	78
Centeno.	49
Maiz.	51
Alfalfa.	52
Legumbres.	53
Alfalfa.	54
Alfalfa.	55
Alfalfa.	56
Alfalfa.	58
Alfalfa.	59
Alfalfa.	60

1848. Quedan por vender, sobre 400 fanegas.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 24 de marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Libramientos.
- Cargarémes!
- Cartas de pago.
- Estados trimestrales de defunciones, bautismos y matrimonios.
- Papeletas de citacion y declaracion de soldados.
- Relacion de suministro de pan.
- Cuenta general de id.
- Papeletas para bagajes.
- Id. para repartos de dotacion de médico y cirujano.
- Cuadernos para formar las cuentas municipales.
- Id. para el amillaramiento.
- Id. para el repartimiento.

El precio de estos modelos se ha fijado á tres cuartos cada pliego impreso, á seis reales el ciento de papeletas de cuartilla, y á cuatro el ciento de las de media.

Los cuadernos para las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, se espandan á cuatro reales cada uno.

Al medida que los señores Alcaldes encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la mayor economia posible y se anunciarán en el Boletín.

Se arriendan los pastos y espigadero de verano de la dehesa titulada Peromingo, sita en la provincia de Segovia, partido judicial de Muñopedro, á media legua de la calzada de Madrid á Valladolid. Se admiten sobre mil cabezas de ganado lanar.

El administrador de Peromingo es el encargado de tratar del ajuste y demas condiciones.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.